



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2023-CM/MPC

Castrovirreyña, 16 de junio de 2023

POR CUANTO:

Visto; en Sesión Extraordinaria de Concejo de 16 de junio de 2023, el Informe N°191-2023-MPC/GM, de fecha 09 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 023-AGA-ASESORIAEXTERNA/MPC-2023, de fecha 06 de junio de 2023, procedente de Asesoría Externa; Informe N° 0299-2023-MPC-GAyF, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0078-2023-MPC/GAyF/SGAT/aace, de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; concordante, con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°, Inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos" y "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40° Indica: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° del Código Tributario, prescribe que: Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y que de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, el artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que en virtud a la facultad discrecional de sancionar, la Administración Tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencias o norma de rango similar; añadiendo que para tal efecto la referida administración se encuentra facultada para fijar los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas, y el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, sobre la graduación de las sanciones (obligaciones no tributarias);

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** de los miembros de Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA "I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2023 DE BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO "PAGANDO TUS TRIBUTOS MEJORAMOS TUS SERVICIOS DE LA POBLACIÓN" DEL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA



ARTICULO 1° . - APROBAR la "I Campaña Tributaria 2023" que otorga beneficio tributario, cuyo objetivo es incentivar el pago puntual del impuesto predial y reducir los niveles de morosidad en el distrito de Castrovirreyña.

ARTICULO 2° . - VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal estará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2023.

ARTICULO 3° . - ALCANCE DEL BENEFICIO E INCENTIVO.

La "I Campaña Tributaria 2023" dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, comprende las deudas pendientes o las que se generen en vía Ordinaria por Impuesto Predial, generadas hasta el 31 de diciembre del año 2023.

ARTICULO 4° . - DEL BENEFICIO E INCENTIVO

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgaran siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto del impuesto predial, bajo las siguientes modalidades:

- i) Todos los contribuyentes que mantengan predios de **CASA HABITACIÓN**, que presentan determinación de tributos por el ejercicio 2023 y tengas deudas pendientes del Impuesto Predial obtendrán los siguientes beneficios:
 - a) Se otorgará el descuento de las Infracciones Tributarias (por pago fuerza de plazo), siempre y cuando el contribuyente realice el pago al contado y adelantado de los cuatro trimestres de Impuesto Predial Anual.
 - b) Se otorgará el descuento de la emisión mecanizada de la declaración tributaria, siempre y cuando el contribuyente realice el pago al contado y adelantado de los cuatro trimestres de Impuesto Predial anual.
 - c) Condonación del 100% de intereses, moras y multas por pagos atrasados del Impuesto Predial, siempre y cuando el contribuyente realice el pago al contado y adelantado de los cuatro trimestres de Impuesto Predial anual de los años atrasados.
- ii) Todos los contribuyentes, que presentan, la actualización y determinación del Impuesto Predial por el ejercicio 2023 y que, a la fecha de pago de dichos tributos del impuesto predial, mantengan deudas tributarias pendientes de años anteriores, obtendrán los siguientes beneficios:
 - a) Se otorgará un descuento de dos trimestres en el insoluto del impuesto predial del año que adeude, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por Impuesto Predial.

ARTICULO 5° . - DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES Y APELACIONES:

Los contribuyentes que hayan presentado recursos administrativos de impugnación, podrán acogerse a la presente ordenanza cuando procedan a la cancelación de las deudas del impuesto predial, con los beneficios otorgados, implicara el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación) o cuando la deuda se encuentre en apelación ante el tribunal fiscal, genera presunción para la administración Tributaria Municipal, sin admitir prueba en contrario, enviándose los expedientes a su archivamiento definitivo y no podrán presentar reclamos futuros.

ARTICULO 6° . - CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS

- A) Contribuyentes que solo cancelen el impuesto predial parcialmente.
- B) Contribuyentes inafectos del impuesto predial total o parcial.
- C) Contribuyentes exonerados del impuesto predial de conformidad a la Ley de Tributación Municipal.

ARTICULO 7° . - SORTEO DE PREMIOS:

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyña, con la finalidad de reducir la morosidad por los conceptos de Impuesto Predial, efectuará entre los contribuyentes que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial, no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes del pago de impuesto predial. El sorteo de bienes que se desarrollará en dos etapas:

- a) **Primer Sorteo:** se desarrollará el día 20 de junio del presente año fiscal.
 - 02 licuadora eléctrica.
 - 01 olla arrocerca eléctrica



05 plancha eléctrica

b) **Segundo Sorteo:** se desarrollará el día 15 de diciembre del presente año fiscal.

04 licuadoras eléctricas.

05 ollas a presión.

06 planchas eléctricas.



ARTICULO 8° - EXCLUSIONES

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

- El alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyña.
- Contribuyentes que solo cancelen el impuesto predial parcialmente.
- Contribuyentes inafectos total o parcial del impuesto predial.

ARTICULO 9° - ENTREGA DE CUPONES:

El sorteo de premios se realizará a través de cupones diseñados por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, los mismos que serán entregados al momento del pago del impuesto Predial, en la oficina de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyña, debiendo ser verificadas en el sistema de rentas con deuda cero del impuesto predial hasta el ejercicio fiscal 2023.

Durante la vigencia de la I Campaña Tributaria 2023, "Pagando tus Tributos Mejoramos Tus Servicios de La Población" el personal a cargo de la entrega de cupones deberá tener presente las siguientes condiciones:

- Es un cupón (01) por cada contribuyente de un predio, a quienes paguen el total de su deuda del impuesto predial después del 01 de febrero del 2023.
- Se registrarán en los padrones de entrega de cupones, siempre y cuando no adeuden por ningún concepto tributario del impuesto predial.
- Los cupones serán depositados por los contribuyentes en el ánfora ubicada en la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en dichos cupones se deberá consignar el código de contribuyente, nombres y apellidos del titular del predio, dirección y teléfono, deslindado responsabilidad de la Sub Gerencia de Administración Tributaria su no consignación de datos y el depósito oportuno de los cupones en el ánfora.

ARTICULO 10° - DEL ACTO DEL SORTEO:

El sorteo se realizará en acto público en la fecha programada, en presencia de una autoridad, funcionario de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyña quien dará legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.

Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los contribuyentes en el ánfora, para su validez los cupones deberán contar con el sello de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados previa verificación en el sistema informático de rentas de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, que no registre deuda tributaria pendiente de pago. En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

Los premios, será en dos etapas, la Primera Etapa el 20 de junio y la Segunda etapa el 15 de diciembre.

Los contribuyentes que no salieron sorteados en la primera etapa del sorteo pueden participar en la segunda etapa.

ARTICULO 11° - ENTREGA DE LOS PREMIOS:

- Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad (DNI), así como el cupón con el número ganador y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de los premios.
- Los premios por cupones podrán ser recogidos en la Sub Gerencia de Administración Tributaria dentro del plazo de 30 días calendarios de realizado el sorteo o en el plazo señalado por la Municipalidad Provincial de Castrovirreyña.
- Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO 12° - PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:



Los contribuyentes podrán acogerse al beneficio e incentivo Tributario dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2023, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

ARTICULO 13. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los contribuyentes que hayan pagado sus impuestos tributarios con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO. - Quedan suspendidas todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

SEGUNDO. - Facúltese al alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

TERCERO. - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

CUARTO. - Encargar a la Oficina de Imagen Institucional, para su difusión masiva en los medios de comunicación y a la Oficina de Estadística e Informática para su publicación en el portal de Transparencia y portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

- C.C.:
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Sub Gerencia de Administración Tributaria
- Oficina de Estadística e Informática
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Imagen Institucional
- Archivo